

Facatativá, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120140049200

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición interpuesto por la apoderada judicial de la parte actora contra el numeral 1ro del auto de fecha 28 de abril del 2022, el cual dispuso lo siguiente:

1. **SEÑALAR** como nueva fecha la hora de las 10:00 a.m., del 05 de agosto de 2022, para llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo identificado con placa No. WCT-290.

Se les recuerda a las partes procesales e interesados que deben dar cabal cumplimiento a las órdenes e instrucciones impartidas en el auto de fecha 20 de enero del 2022.

2. **ORDENAR** a Secretaría dar cumplimiento al numeral 5º del auto de fecha 20 de enero del 2022.

3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

ANTECEDENTES

La decisión indicada fue reprochada por la profesional de la parte activa quien indicó que la fecha decretada por el despacho para efectuar la diligencia de remate dista 90 días, no siendo necesario tal tiempo, como quiera que para surtir las publicaciones solo se requiere un término aproximado de 30 días.

Aceveró que si se tiene en cuenta el tiempo que aún resta, este solo afecta económicamente a las partes, dado que el bien objeto de subasta es un vehículo que se encuentra depositado en el parqueadero **Impormaquinas** donde cancela un elevado costo por concepto de bodegaje y además, deteriorándose de forma apresurada como quiera que se encuentra a la intemperie desde que fue aprendido por la Policía y puesto a disposición en dicho establecimiento comercial.

Por las razones antes expuestas, solicitó reponer el auto en su numeral primero en el sentido de fijar una fecha y hora más próximas, para llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo.

En el traslado del recurso, la parte activa guardó silencio.

CONSIDERACIONES

El recurso de reposición tiene como finalidad que el mismo funcionario judicial que profirió la decisión objeto de impugnación, la revise, con el fin, si es del caso, de corregir aquellos errores que podrían ameritar revocación total o parcial de la providencia.

Inicialmente es importante recalcarle a la profesional del derecho que el inconformismo frente a la fecha señalada para efectuar la diligencia de remate no es una decisión que deba ser debatida por medio de recurso de reposición, toda vez que la finalidad de este recurso es atacar la presunta emisión de una decisión contraria a derecho, bien sea por no tener en cuenta presupuestos jurídicos o fácticos del expediente, pero la fijación de una fecha, acorde a la agenda que maneja el Despacho para la atención de todos los asuntos que aquí se tramitan, no es un asunto que de entrada pueda colegirse como contrario a derecho o una acción arbitraria.

Ahora bien, es preciso tener en cuenta que previamente, en auto del 20 de enero de 2022, se señaló fecha a fin de adelantar el remate del vehículo de placas WCT-290, para el 08 de abril de 2022, misma que no se celebró por virtud a no aportar la documental requida para tales fines, de modo que la mora en la celebración de la almoneda no puede ser achacada a este Despacho.

Sin embargo, dado que le asiste razón al recurrente en punto al valor por parqueadero que día a día se genera, con ocasión que lo que se rematará es un vehículo, el Despacho acogerá la petición de cambio de fecha previamente dispuesta, sin que tampoco requiera el término de treinta (30) días, comoquiera que acorde con el artículo 450 del CGP, la publicación debe realizarse el día domingo con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para la diligencia.

DECISIÓN

Acorde con todo lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Facatativá -Cundinamarca, **DISPONE:**

SEÑALAR como nueva fecha la hora de 11:30 a.m., del 01 de julio de 2022, para llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo identificado con placa No. WCT-290. Se les recuerda a las partes procesales e interesados que deben dar cabal cumplimiento a las órdenes e instrucciones impartidas en el auto de fecha 20 de enero del 2022.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **024** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 27 de mayo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68c5cd0e043ea0bba51c0528f1ded930f6d93b31d869f3d2a7734b79c011cbad**

Documento generado en 26/05/2022 02:20:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120140049200

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **SEÑALAR** como nueva fecha la hora de las **10:00 a.m., del 05 de agosto de 2022**, para llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo identificado con placa No. WCT-290.

Se les recuerda a las partes procesales e interesados que deben dar cabal cumplimiento a las órdenes e instrucciones impartidas en el auto de fecha 20 de enero del 2022.

2. **ORDENAR** a Secretaría dar cumplimiento al numeral 5º del auto de fecha 20 de enero del 2022.
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

<p align="center">JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ</p> <p align="center">El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 017 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85</p> <p align="center">Hoy 29 de abril de 2022, siendo las 8:00 a.m.</p> <p align="center">ANGIE JULIETH MEDINA AYALA Secretaria</p>
--

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66d4dc8f5e1aacd0c010a59c18512b788b30f855619b0f72a42b128b0b7f4671**

Documento generado en 28/04/2022 12:51:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 252694003001**20140049200**

Vencido el término de traslado del avalúo, sin que se hayan presentado observaciones por la parte ejecutada y al encontrarse ajustado a derecho, acorde con el artículo 444 del Código General del Proceso, el Despacho **DISPONE:**

1. **APROBAR** el avalúo del vehículo de placas WCT- 290 objeto de cautela presentado por la parte actora en la suma de \$57.500,00 M/Cte.
2. **AGREGAR** y **PONER** en conocimiento el informe del secuestre designado TRANSLUGON allegado el día 8 de diciembre del 2021, para los fines que correspondan.
3. **SEÑALAR** la hora de las **11:00 del día 08 de abril de 2022**, para llevar a cabo, para llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo identificado con placa No. **WCT- 290**, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de \$57.500,00 M/Cte.

Parágrafo 1. Será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del valor dado a la cuota parte de ese bien y se tendrá como postor a quien previamente a la diligencia acredite consignación a órdenes del Juzgado del cuarenta por ciento (40%) del avalúo de conformidad con el artículo 451 del Código General del Proceso, para lo cual los interesados en el remate presentarán en sobre cerrado sus ofertas.

Parágrafo 2. La celebración de la audiencia de remate se realizará de manera presencial en las instalaciones del Juzgado (para lo que se deberá publicar la dirección del mismo), con cumplimiento de los protocolos de bioseguridad pertinentes.

Previo a realizar la publicación respectiva, la parte actora deberá confirmar la nueva dirección del Juzgado a través del correo electrónico.

Parágrafo 3. Las posturas que realicen las personas interesadas en la subasta pública del precitado inmueble, deberán allegarse en las oportunidades previstas en los artículos 451 y 452 ejúsdem, **únicamente** a través del correo institucional rematesjcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co o de manera presencial en las instalaciones del Despacho el día antes señalado, en todo caso, dentro de las oportunidades legales previstas para tales fines.

Adviértasele a los interesados que el mensaje de datos deberá contener un sistema de encriptación o clave de seguridad, la cual sólo se revelará al Juez en el momento de la apertura de los correos y/o sobres contentivos de la oferta, ello de conformidad al uso prevalente de las tecnologías de la información y de las comunicaciones en concordancia con el numeral 7 del decreto 806 de 2020, adjuntando copia de la cédula de ciudadanía, del comprobante de la consignación del 40% del avalúo dado al bien, ello en concordancia con lo reglado por el art. del Acuerdo PCSJA20- 11632 y arts. 2° y 7° del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Cabe señalar, que los correos que se reciban sin la respectiva clave de seguridad o encriptación, serán devueltos al remitente de forma inmediata, de lo cual se dejará constancia en el expediente; igualmente, en el evento que el postor no se encuentre presente en el momento de la apertura del archivo contentivo de la oferta sin que proporcione la referida contraseña, se tendrá por no presentada la misma.

4. **ADVERTIR** que la parte actora deberá realizar la publicación de que trata el artículo 450 ibídem.

Se precisa que con la copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse junto con un certificado de tradición y libertad del referido vehículo, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate. Los documentos deberán ser aportados en archivo pdf y en un documento legible.

5. **ORDENAR** por secretaría se proceda de **manera inmediata** con la publicación del expediente digital, para consulta de los interesados en el micro-sitio de la página web de la rama judicial este Despacho “Remates 2021”.
6. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **002** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 21 de enero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2920338c3c305a1fa57015ac1a233f3af0ec617ae81117a97be43cc3b0993998**

Documento generado en 20/01/2022 04:37:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>